

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 3 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios á real por línea.—La suscripción se hace por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, excepto S. A. el serenísimo señor Infante don Francisco de Asís Leopoldo, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El excelentísimo señor Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente.

«Excelentísimo señor: El primer Médico de Cámara, Marqués de San Gregorio, en oficio de esta noche me dice lo que sigue:

«S. A. R. el serenísimo señor Infante don Francisco de Asís Leopoldo se halla aquejado desde la noche anterior de una indisposición del vientre, que produce obstrucciones, flatulencias y algunas alteraciones en el sistema nervioso.

«Dando la Facultad á esta indisposición la importancia que merece en la tiernísima edad de S. A., lo participó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

«Dios guarde á V. E. muchos años. En el real Palacio á las ocho y media de la noche del 12 de Febrero de 1866.—El Marqués de San Gregorio»

«Y de real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, á las diez de la noche del 12 de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros»

(Gaceta del 2 de Febrero.)

REAL ORDEN.

Ilustrísimo señor: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Diciembre último el escalafón de los empleados dependientes de la Dirección general de Estadística que se hallan en activo servicio, procede formar también el escalafón de los que habiendo servido en el ramo se encuentran hoy en situación pasiva. Con objeto de incluir á todos los que para ello tengan derecho, y al mismo tiempo de no comprender á los que por cualquier concepto hayan renunciado á la carrera ó no se hallen en disposición de volver á ella, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se abra un término de un mes desde que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que todos los empleados que hayan sido del ramo de Estadística, y se conceptúen con títulos para figurar en el citado escalafón pasivo, hagan la oportuna reclamación directamente á esa Subsecretaría ó por medio del Gobernador de la provincia respectiva, acompañando con la hoja de servicios copia certificada de los documentos á que la misma se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1866.—O'Donnell.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Quintas.—Circular.

A pesar de que por la cir-

cular de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* de 17 de Enero último, llamo la atención de los Ayuntamientos hacia los artículos desde el 35 al 72 inclusivos de la ley de quintas vigente, los cuales prefijan las épocas y términos en que deben hacerse las operaciones preliminares para el reemplazo del ejército, he creído conveniente recordar á las Corporaciones municipales, que formado ya, como debe estarlo, el padrón de vecinos y el alistamiento, y aun publicado este último, en el primer Domingo del mes de Marzo próximo ha de rectificarse, con sujeción á las disposiciones que contiene el artículo 43 y siguientes de la citada ley; y que en el primer Domingo del mes de Abril venidero tendrá lugar el sorteo de los mozos responsables al reemplazo del presente año, según las prescripciones del artículo 58 y sucesivos, cuidando los Alcaldes, bajo su responsabilidad, de remitir á este Gobierno en los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, dos copias literales del acta del mismo, autorizadas en la

forma que prescribe el art. 70 de la mencionada ley.

Zamora, 12 de Febrero de 1866.—Nicolás Moral.

Formado, con sujeción á lo que determina la real orden de 20 de Noviembre de 1856, el estado general de los mozos sorteados para el reemplazo del año último, y hechas en él las bajas justificadas con arreglo á la disposición tercera de la mencionada real orden, que han solicitado los Ayuntamientos respectivos, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de que los citados Ayuntamientos y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1865, ó en los dos anteriores, que se crean agraviados ó tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprende, reclamen su rectificación á este Gobierno, en el término de once días, que finalizarán en 25 del actual; en la inteligencia, de que pasado el indicado término, no se oirá ni dará curso á reclamación alguna, parándose á los interesados el perjuicio consiguiente.

Zamora, Febrero 13 de 1866.—Nicolás Moral.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército en la quinta de 1865, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados en Abril de 1865, según el acta remitida á este Gobierno.	NUMERO de los mozos sorteados que han fallecido.	NUMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los excetuados del servicio según el art. 75 de la ley.				
<i>Partido de Alcañices</i>				Granucillo	2	»	»
Alcañices.	9	»	»	Manganeses de la Polvorosa	8	»	»
Boya.	»	»	»	Maire de Castroponce	4	»	»
Carbajales de Alba	17	1	1	Matilla de Arzon.	10	»	»
Ceadea.	13	»	»	Melgar de Tera	5	»	»
Cerezal de Aliste.	2	»	»	Micereces de Tera.	8	»	1
Faramontanos de Távara	9	»	»	Milles de la Polvorosa	4	»	»
Ferreras de Abajo.	12	»	»	Morales de Rey	18	»	»
Ferreras de Arriba.	8	»	»	Olmillos de Valverde	4	»	»
Ferreruela.	6	»	»	Otero de Bodas	9	»	»
Figueroela de Abajo.	4	»	»	Pobladura del Valle.	7	»	»
Figueroela de Arriba.	13	»	»	Pozuelo de Vidriales	2	»	»
Fonfria.	18	1	»	Pública de Valverde	7	»	»
Friera de Valverde.	8	»	»	Quintanilla de Urz	1	»	»
Gallegos del Rio.	12	»	»	Quiruelas de Vidriales.	9	»	»
Losacino.	7	»	»	Rosinos de Vidriales	3	»	»
Losacio.	1	»	»	San Cristóbal de Entreviñas	21	»	»
Manzanal del Barco.	4	»	»	San Pedro de Ceque.	5	»	»
Mahide	9	»	»	San Pedro de la Viña	»	»	1
Morales de Valverde.	»	»	»	San Roman del Valle.	6	»	»
Moreruela de Távara.	9	»	»	Santa Colomba de las Carabias.	1	»	»
Navianos de Valverde.	2	»	»	Santa Colomba de las Monjas	5	»	»
Olmillos de Castro.	10	»	»	Santa Cristina de la Polvorosa.	7	»	»
Perilla de Castro.	9	»	»	Santa Croya de Tera	8	»	»
Pino.	9	»	»	Santibañez de Vidriales.	4	»	»
Rabanales.	11	»	»	Santovenia	6	»	»
Rábano de Aliste.	11	»	»	Sitrama de Tera.	2	»	»
Ricobayo.	3	»	»	Tardemézar	1	»	»
Riofrio.	5	»	»	Torre del Valle (la)	»	»	»
Samir de los Caños.	4	»	»	Uña de Quintana	5	»	»
San Pedro de Zamudia.	4	»	»	Vega de Tera.	13	»	»
Santa María de Valverde.	2	»	»	Villabrázaro	7	»	»
San Vicente de la Cabeza.	4	»	»	Villaferrueña.	3	»	»
San Vicente del Barco.	5	»	»	Villegerez.	3	»	»
San Vitero	6	»	»	Villanázar.	10	»	»
Távara	14	»	»	Villanueva de Azoague.	2	»	»
Trabazos	10	»	»	Villabeza del Agua	3	»	»
Vegalatrave	3	»	»	<i>Partido de Bermillo de Sayago.</i>			
Videmala	5	»	»	Abelon	5	»	»
Villalcampo	11	»	»	Alfáraz.	6	»	»
Villanueva de las Peras.	3	»	»	Almeida	15	»	»
Villarino tras la Sierra.	4	»	»	Argañin	2	»	»
Villabeza de Valverde	3	»	»	Argusino.	12	»	»
Viñas	6	»	»	Badilla.	10	»	»
<i>Partido de Benavente.</i>				Bermillo de Sayago.	4	»	»
Alcubilla de Nogales.	8	»	»	Cabañas de Sayago	10	»	»
Arcos de la Polvorosa	2	»	»	Carbellino	6	»	»
Arrabalde.	4	»	»	Escuadro	2	»	»
Ayóo	9	»	»	Fariza	12	»	»
Barcial del Barco	2	»	»	Faroselle.	50	»	»
Benavente	44	»	»	Fornillos	4	»	»
Bercianos de Vidriales	6	»	»	Fresno de Sayago.	7	»	»
Bretó	1	»	»	Ganones	4	»	»
Bretocino	2	»	»	Gáname.	6	»	»
Brime y Sog	5	»	»	Luelmo	7	»	»
Brime de Urz.	8	»	»	Malillos.	2	»	»
Calzadilla de Tera.	10	»	»	Mogázar.	2	»	»
Camarzana.	7	»	»	Moraf.	8	»	»
Castrogonzalo	9	»	»	Moraleja de Sayago.	3	»	»
Colinas de Trasmonte	6	»	»	Moralina.	10	»	»
Coomonte	8	»	»	Muga de Sayago.	8	»	»
Cubo de Benavente	4	»	»	Palazueto de Sayago.	3	»	»
Cunquilla de Vidriales	3	»	»	Peñausende.	14	»	»
Fresno de la Polvorosa.	4	»	»	Pere. uela.	8	»	»
Fuente-Encalada.	4	»	»	Piñuel.	5	»	»
Fuentes de Ropel.	9	»	»	Roelos.	7	»	»
				Salze.	4	»	»
				Sobradillo de Palomares.	5	»	»
				Sogo.	2	»	»
				Tamame.	2	»	»
				Torrefracas.	3	»	»
				Torregamones.	6	»	»
				Villadepera.	4	»	»
				Villamor de Cadozos.	3	»	»
				Villamor de la Ladre.	7	»	»
				Villar del Buoy.	8	»	»
				Villardiegua de la Rivera.	5	»	»
				Viñuela.	4	»	»
				Zafara.	4	»	»
				<i>Partido de Fuente-Saúco.</i>			
				Argujillo.	4	»	»
				Bóveda (la).	13	»	»
				Cañizal.	7	»	»
				Castrillo de la Guareña.	4	»	»
				Cubo de Tierra del Vino (el)	3	»	»
				Cuelgamures.	10	»	1
				Fuente el Carnero.	3	»	»

